FORMATO

INFORME DE SUPERVISIÓN PARA MODIFICACIÓN, SUSPENSIÓN O TERMINACIÓN ANTICIPADA DE CONTRATOS DE BIENES O SERVICIOS

INFORME DE SUPERVISIÓN	
En mi calidad de supervisor del contrato No. CO1.PCCNTR.5589028 del 27 de noviembre del 2023 celebrado entre EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA, representado por James Antonio Ramirez López Subdirector del Centro de formación y Alvaro Andres Marin Trujillo representante legal de la UNION TEMPORAL ELECTRIFICACIÓN YAMBORO, cuyo objeto es: "Prestar el servicio de Interventoría Técnica, Administrativa, Contable, Financiera y Jurídica al contrato resultante del proceso de selección cuyo objeto es: Realizar las obras de construcción para el cambio de la red eléctrica en la sede Yamboró, del Centro de Gestión Desarrollo Sostenible Surcolombiano Regional Huila", me permito presentar informe a fin de solicitar la prorroga y adición del mismo, de acuerdo con lo siguiente:	
DIRECCIÓN, ÁREA, REGIONAL O CENTRO ORDENADORA DE GASTO:	CENTRO DE GESTION Y DESARROLLO SOSTENIBLE SURCOLOMBIANO
SUPERVISOR DEL CONTRATO:	ANA MERCEDES PEÑA ATAHUALPA
APOYO A LA SUPERVISIÓN:	NESTOR JULIAN CASTILLO PARRA HAROLD IVAN GUZMAN CASTIBLANCO JUAN ALEXANDER LUGO
CONTRATO No:	CO1.PCCNTR.5589028 de 27 de noviembre del 2023
TIPO DE CONTRATO:	INTERVENTORIA
OBJETO:	Prestar el servicio de Interventoría Técnica, Administrativa, Contable, Financiera y Jurídica al contrato resultante del proceso de selección cuyo objeto es: Realizar las obras de construcción para el cambio de la red eléctrica en la sede Yamboró, del Centro de Gestión Desarrollo Sostenible Surcolombiano Regional Huila"
VALOR:	CINCUENTA Y OCHO MILLONES DOCE MIL QUINIENTOS TRES PESOS ($58.012.503)
CONTRATISTA:	UNION TEMPORAL ELECTRIFICACION YAMBORO
NIT:	901.776.595-9

LUGAR DE EJECUCIÓN:	Km 7 Vda Aguadas Pitalito Huila
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	27 de noviembre del 2023
FECHA DE INICIO:	5 de diciembre del 2023
PLAZO INICIAL DEL CONTRATO:	Hasta el 30 de diciembre del 2023
VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	CINCUENTA Y OCHO MILLONES DOCE MIL QUINIENTOS TRES PESOS ($58.012.503)
VALOR ACTUAL DEL CONTRATO:	CIENTO DIECISEIS MILLONES VEINTICINCO MIL SEIS PESOS MCTE ($116.025.006)
PRÓRROGA No 1:	45 DÍAS HASTA EL 3 DE MARZO DEL 2024 POR DIAS CORRIDOS POR AMPLIACIÓN DE LA PRORROGA CONTRATO VIGENTE HASTA EL 30 DE ABRIL DEL 2024
ADICIÓN No. 1:	CINCUENTA Y OCHO MILLONES DOCE MIL QUINIENTOS TRES PESOS ($58.012.503)
SUSPENSIÓN No. 1:	20 DE DICIEMBRE 2023 SE SUSPENDE EL CONTRATO HASTA EL 30 DE ENERO DEL 2024 Y SE PRORROGA SUSPENSIÓN HASTA EL 15 DE FEBRERO DEL 2024.
REINICIO No. 1:	Se reinicia contrato el 16 de febrero del 2024
PRORROGA No. 2	Hasta el 30 de junio del 2024
PLAZO ACTUAL	Hasta el 30 de junio del 2024
FORMA DE PAGO:	El Centro de Gestión y Desarrollo Sostenible Surcolombiano pagará al Contratista hasta por el noventa por ciento (90%) del valor total del Contrato según porcentaje de obra recibido y aprobado, previa presentación del Informe Parcial y el Acta de Recibo Parcial aprobadas por el Supervisor del Contrato. El pago final no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del valor del contrato, a la terminación y acompañado del Acta de Recibo Final y Acta de liquidación del Contrato de Interventoría aprobadas por el supervisor, una vez terminando y liquidado el contrato de obra objeto de interventoría. Lo anterior sujeto a disponibilidad del PAC a contra entrega, dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la cuenta, que incluya las facturas y sus respectivos soportes, previa revisión y liquidación de esta como requisito para la expedición del certificado de supervisión del contrato, en todo

	caso atendiendo la normatividad, procedimientos y formalidades que rigen la materia. Para proceder con el pago, el contratista deberá hacer previa presentación de: A) Certificación del supervisor del contrato donde conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual. B) Factura electrónica correspondiente o cuenta de cobro que cumpla con los requisitos fiscales y legales, de acuerdo con lo estipulado en la Circular SENA No.3-2021-000055 de 2021, de la cual, le suministrará copia el supervisor del contrato. C). Acreditación del pago de seguridad social y aportes parafiscales, cuando corresponda. D). Certificación de contratación de aprendices, en cumplimiento de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, cuando corresponda. El SENA efectuará al CONTRATISTA las retenciones que en materia tributaria tenga establecida la Ley y respecto de las cuales sea su obligación efectuar la retención. En los demás casos, el contratista deberá cumplir con el pago de los impuestos, tasas o contribuciones que se deriven de la presente contratación. NOTA 1: El pago de este contrato está sujeto a la disponibilidad del PAC y el valor mensual al servicio efectivamente prestado, el cual puede variar, sin perjuicio de lo indicado. NOTA 2: El SENA no desembolsará anticipo o pago anticipado en el presente contrato. NOTA 3: La Entidad a través de la supervisión, informará al contratista sobre los requisitos para que realicen el cargue de informes y facturación mediante la plataforma transaccional SECOP II, de conformidad con lo estipulado en las Circulares SENA N°01-3-2020-000054 y N°01-3-2020-000065 de 2020 en donde debe conformar tres archivos de la siguiente manera: 1) GESTION FINANCIERA: GF_NIT_ RP_MES_AÑO.PDF 2) GESTION CONTRACTUAL: GC_NIT_ RP_MES_AÑO.PDF 3) FACTURA ELECTRÓNICA: FV_No. de Factura_ NIT_ RP_MES_AÑO.PDF NOTA 4: El contratista deberá presentar la factura electrónica teniendo en cuenta lo establecido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público para las Entidades Estatales en las Circulares No. 016 del 09 de marzo; No. 020 del 12 de abril y No. 021 del 19 de abril de 2021 y Circulares SENA No. 3-2012-000055 del 07 de abril y No. 3-2021-000182 del 28 de septiembre 2021. NOTA 5: Para los pagos, el Contratista deberá aportar al SENA - Centro de Gestión y Desarrollo Sostenible Surcolombiano un

	informe, aprobado por el Supervisor, que contenga como mínimo: **1.** Tabla de contenido; **2.** Valor del contrato ejecutado y pendiente por ejecutar; **3.** Porcentaje de ejecución física a la fecha; **4.** Plazo del contrato y el faltante por ejecutar; **5.** Adicionales en valor y plazo, si aplica; **6.** Suspensiones del contrato realizadas mediante acta, si aplica; **7.** Vigencia de las garantías del contrato de interventoría; **8.** Constancia de encontrarse a paz y salvo con los pagos al Sistema de Seguridad Social, y parafiscales, si estuviera obligado a ello; **9.** Cumplimiento de las obligaciones del Contrato; **10.** La descripción, cantidad y costos de los imprevistos que se causaron durante el periodo de la interventoría; **11.** Equipo y personal utilizado durante el periodo de la interventoría; **12.** Certificado del cumplimiento del contratista de obra de los ofrecimientos realizados con su oferta para la obtención de puntaje como vinculación de personal con discapacidad, apoyo industria nacional, plan de calidad, expedido por el Interventor **13.** El valor a pagar con el acta de liquidación del contrato de interventoría (informe final).

I. ASPECTOS LEGALES

1. <u>GARANTÍAS CONTRACTUALES</u> (En caso de que apliquen, de lo contrario eliminar este numeral)

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

ASEGURADORA	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA		
No. PÓLIZA	560 47 994000172031		
CERTIFICADO	N/A		
FECHA EXPEDICIÓN	1/12/2023		
FECHA APROBACIÓN	4/12/2023		
AMPARO	**VIGENCIA**		**VALOR**
	DESDE	**HASTA**	

Cumplimiento	27/11/2023	30/04/2024	$11.602.500,60
Salarios y prestaciones sociales	27/11/2023	30/12/2026	$2.900.625,15
Calidad del servicio	27/12/2023	30/12/2028	$11.602.500,60

El 14 de diciembre del 2023 se lleva a cabo otrosi No. 1 de prorroga y adición del contrato:

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

ASEGURADORA	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA		
No. PÓLIZA	560 47 994000172031 Anexo 3		
CERTIFICADO	N/A		
FECHA EXPEDICIÓN	18/12/2023		
FECHA APROBACIÓN	19/12/2023		
AMPARO	**VIGENCIA**		**VALOR**
	DESDE	**HASTA**	
Cumplimiento	27/11/2023	28/07/2024	$23.205.001,20
Salarios y prestaciones sociales	27/11/2023	29/03/2027	$5.801.250,30
Calidad del servicio	30/12/2023	29/03/2029	$23.205.001,20

El 20 de diciembre del 2023 se suspende el contrato hasta el 30 de enero del 2024, donde se prorroga la suspensión hasta el 15 de febrero debido a que no se ha obtenido respuesta a las observaciones enviadas a la Dirección General sobre las inconsistencias técnicas encontradas en los diseños del cambio red eléctrica sede Yamboro, por lo cual no es posible reiniciar la obra objeto de interventoria:

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

ASEGURADORA	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA		
No. PÓLIZA	560 47 994000172031 Anexo 4		
CERTIFICADO	N/A		
FECHA EXPEDICIÓN	20/02/2024		
FECHA APROBACIÓN	22/02/2024		
AMPARO	**VIGENCIA**		**VALOR**
	DESDE	**HASTA**	

Cumplimiento	27/11/2023	28/08/2024	$23.205.001,20
Salarios y prestaciones sociales	27/11/2023	29/04/2027	$5.801.250,30
Calidad del servicio	30/12/2023	29/04/2029	$23.205.001,20

Poliza por medio da la cual se amplia el término de las garantías conforme a la reactivación del contrato realizada el día 16 de febrero y al ajuste que se genera por los días que estuvo suspendido.

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

ASEGURADORA	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA		
No. PÓLIZA	560 47 994000172031 Anexo 5		
CERTIFICADO	N/A		
FECHA EXPEDICIÓN	20/02/2024		
FECHA APROBACIÓN	22/02/2024		
AMPARO	**VIGENCIA**		**VALOR**
	DESDE	**HASTA**	
Cumplimiento	27/11/2023	03/11/2025	$23.205.001,20
Salarios y prestaciones sociales	27/11/2023	03/07/2028	$5.801.250,30
Calidad del servicio	30/12/2023	29/04/2030	$23.205.001,20

Poliza por medio da la cual se amplia el término de las garantías conforme a la proroga No.2 del contrato realizada el día 30 de abril del 2024 hasta el día 30 de junio de los corrientes.

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

ASEGURADORA	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA	
No. PÓLIZA	560 47 994000172031 Anexo 7	
CERTIFICADO	N/A	
FECHA EXPEDICIÓN	02/05/2024	
FECHA APROBACIÓN	03/05/2024	
AMPARO	**VIGENCIA**	**VALOR**

	DESDE	HASTA	
Cumplimiento	27/11/2023	02/01/2026	$35.283.586,80
Salarios y prestaciones sociales	27/11/2023	02/09/2028	$8.820.89,70
Calidad del servicio	30/12/2023	30/06/2030	$35.283.586,80

2. MULTAS Y SANCIONES

A la fecha de presentación del presente informe, se certifica como supervisor del contrato y de acuerdo a la información reportada por el supervisor del contrato No. CO1.PCCNTR. 5589028 del 27 de noviembre del 2023 que no se han presentado multas, indemnizaciones, reintegros ni sanciones.

3. CERTIFICADO DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL

A la fecha de presentación del presente informe, se certifica que UNION TEMPORAL ELECTRIFICACION YAMBORO, con Nit. 901.776.595-9, se encuentra al día en pagos de Seguridad Social, aportes a Fondos de Pensión y Aportes a la ARL, así como a paz y salvo por conceptos de pagos laborales y fiscales.

4. CUMPLIMIENTO DEL OBJETO

A la fecha de presentación del presente informe, se certifica como supervisor del contrato y de acuerdo con la información reportada por la interventoría del contrato No. CO1.PCCNTR. 5589028 del 2023, que hasta la fecha se ha dado cabal cumplimiento a las obligaciones contractuales.

5. SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Que el ordenador del gasto realizó designación de supervisión a la Administradora de Empresas Ana Mercedes Peña Atahualpa, profesional G02, mediante SECOP II de fecha 27 de noviembre de 2023, desde el 5 de diciembre del 2023 hasta la fecha de su culminación.

De igual manera mediante comunicación con radicado No. 41-2-2023-013268 del 7 de diciembre del 2023, se designo como apoyo técnico de supervisión al ing. Harold Ivan Guzman Castiblanco – Dinamizador SIGA CF, Juan Alexander Lugo Instructor FIC, Cristian Camilo Villareal Instructor FIC, Yamboro y Mario Andres Sanchez Instructor ing. Electrico.

Luego mediante radicado No. 41-2-2024-000359 del 9 de febrero del 2024 se designa como apoyo técnico de supervisión al ing. Electrico Néstor Julian Castillo Parra, instructor FIC en reemplazo del ing. Mario Andrés Sánchez. Y mediante radicado No. 41-2-2024-000760 del

22 de febrero del 2024 se ratifica la designación del apoyo de supervisión al ing. Harold Iván Guzmán Castiblanco, Dinamizador SIGA CF.

II. BALANCE DEL CONTRATO

1. PAGOS REALIZADOS

A la fecha de presentación del presente informe, se certifica que el siguiente es el estado de pagos del contrato del asunto:

BALANCE GENERAL		***PAGOS EFECTUADOS A LA FECHA***			
CONCEPTO	***VALOR***	***FECHA DE CORTE***	***MES DE COBRO***	***VALOR EJECUTADO***	***PORCENTAJE DE EJECUCIÓN FINANCIERA***
Valor inicial (1)	$58.012.503				0
Vr. Adiciones (2)	$58.012.503				
Valor Total (1) + (2)	$116.025.006				
Vr. Pagado / Desembolsado a la fecha (3)	$0				
Vr. Causado y que no se ha pagado/ desembolsado (4)					
Vr. Total, ejecutado (3) + (4)	$101.041.687,33				
Vr. SALDO A LA FECHA	$14.983.318,66				
(Vr. Total -Vr. Ejecutado a la fecha)		Vr. Pagado a la fecha (3)			$0

2. ESTADO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

A la fecha de presentación del presente informe, se certifica que el siguiente es el estado del contrato del asunto:

ESTADO DE EJECUCIÓN	**PORCENTAJE**
Física	87%
Financiera	0%

III. JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN AL CONTRATO No. CO1.PCCNTR. 5589028 del 27 de noviembre de 2023

Se solicita al ordenador del gasto aval para modificar el contrato No. 5589028 del 2023 teniendo en cuenta que:

El Centro de Gestión y Desarrollo Sostenible Surcolombiano adelantó el proceso para contratar la siguiente obra de infraestructura para la sede Yamboro: Realizar las obras de construcción para el cambio de la red eléctrica en la sede Yamboro, del Centro de Gestión Desarrollo Sostenible Surcolombiano Regional Huila por valor de $1.554.832.598, donde resulto adjudicatorio la empresa Andivisión SAS el día 25 de septiembre del año 2023. Teniendo en cuenta que era una licitación pública se llevó a cabo el proceso de contratación de interventoría, la cual fue declarada desierta en dos oportunidades y donde finalmente fue adjudicada el día 27 de noviembre a la Unión Temporal Electrificación Yamboro por valor de $58.012.503, teniendo en cuenta la anualidad presupuestal el contrato quedo con vigencia solo hasta el 30 de diciembre del 2023.

Por lo anterior, los contratos de obra e interventoría dieron inicio el día 5 de diciembre del 2023 cuando los contratos ya se encontraban legalizados con póliza y registro presupuestal.

Como supervisora del contrato fue designada la Administradora de Empresas Ana Mercedes Peña Atahualpa, Profesional G02 del centro de formación quien es la única persona que se encuentra vinculada de planta en el área de infraestructura y logística, por tal motivo se designó el 7 de diciembre como apoyo profesional técnico al instructor de planta del Centro de Desarrollo Agroempresarial y Turístico del Huila, Ingeniero Eléctrico Mario Andrés Sánchez Mora, el ing. Harold Iván Guzmán Castiblanco como Dinamizador SIGA CF, Juan Alexander Lugo Muñoz Técnico Electricista e instructor FIC del centro de formación y Cristian Camilo Villareal Instructor FIC del centro. Posteriormente, se designó como apoyo a la supervisión debido a que no podía estar permanentemente en la sede el instructor Mario Sánchez, dejando en su reemplazo desde el día 9 de febrero del 2024 al ingeniero Eléctrico Néstor Julián Catillo Parra instructor FIC del centro de formación.

Cuando se dio inicio al contrato de obra fue necesario **revisar, confrontar y verificar** como lo establece anexo al contrato No. CO1.PCCNTR. 5402955 DE 2023. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA LITERAL 2 *(“Recopilar y analizar toda la información disponible, exigencias de diseño e insumos requeridos aclarando las dudas sobre aspectos generales, técnicos, ambientales y/o sociales”) y 3 (“Realizar una inspección detallada de la zona de influencia donde se desarrollará el proyecto y de todas las variables que incidan para la ejecución de la obra.”)* analizando la documentación suministrada en plataforma SECOP II y entregada por la supervisión correspondiente a los estudios y diseños que fueron contratados por la Dirección General área de construcciones el contratista de la obra Andivisión SAS y la interventoría UT Electrificación Yamboro, donde encuentran grandes falencias técnicas en los diseños contratados por la Dirección General del SENA en el año 2021 consistente en “ELABORACIÓN DE DIAGNOSTICOS, ESTUDIOS, DISEÑOS Y TRÁMITE PARA LA EXPEDICIÓN DE LICENCIAS QUE SEAN REQUERIDAS EN LAS INTERVENCIONES PARA CADA UNA DE LAS SEDES DEL SERVICIO NACIONAL DE

APRENDIZAJE SENA, EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 220005, realizada mediante contrato No. 2210007 del 2020 suscrito entre el SENA y la Empresa Promotora del Desarrollo Territorial ENTERRITORIO; en el cual se incluyó el proyecto denominado "**Estudios y diseños para cambio de la infraestructura eléctrica del centro de formación (en las dos sedes Pitalito centro urbana y Pitalito Yamboro rural)**". Proyecto que busca ampliar y mejorar la infraestructura del SENA en función de las necesidades de formación de la población con el cumplimiento de las normas, especificaciones técnicas, arquitectónicas, estructurales vigentes y presupuestales para tal fin.

En tal sentido resulta conveniente hacer un RESUMEN DEL PROCESO CONTRACTUAL así:

1. El 25 de septiembre de 2023 mediante Resolución No. 41-01213 de 2023 se adjudicó el proceso de Licitación pública No LP-HIL-CGDSS-0001-2023, cuyo objeto es "*Realizar las obras de construcción para el cambio de la red eléctrica en la sede Yamboro, del Centro de Gestión Desarrollo Sostenible Surcolombiano Regional Huila*", al proponente ANDIVISIÓN S.A.S. con NIT. 830088172-8 acorde con las especificaciones técnicas definidas por la Entidad.

2. El valor del contrato de obra adjudicado es de MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($1.554.832.598).

3. Que de acuerdo a la póliza de cumplimiento aprobada No. 14-40-101059222, se estableció amparos de cumplimiento al contrato por un valor de $ 310.966.519,60 con vigencia hasta 28/04/2024, pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales por el valor de $77.741.629,90 con vigencia hasta 28/12/2026, estabilidad y calidad de la obra por el valor de $621.933.039,20 con vigencia hasta 28/12/2028 y responsabilidad civil extracontractual por el valor de $232.000.000 con vigencia hasta 28/12/2023. Polizas que posteriormente fueron mofidicadas debido a la suspensión No. 1 realizada el 20 de diciembre del 2023, la prórroga de la suspensión realizada el 29 de enero y hasta el 15 de febrero del 2024, y reactivación del contrato realizada el 16 de febrero del 2024, por ello las garantías quedaron finalmente ajustadas el 27 de febrero del 2024 de la siguiente manera: Amparos de cumplimiento al contrato por un valor de $ 310.966.519,60 con vigencia hasta 30/08/2024, pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales por el valor de $77.741.629,90 con vigencia hasta 30/04/2027, estabilidad y calidad de la obra por el valor de $621.933.039,20 con vigencia hasta 30/04/2029 y responsabilidad civil extracontractual por el valor de $232.000.000 con vigencia hasta 30/04/2024.

4. Que, de acuerdo a las condiciones particulares de la obra, dentro de los estudios previos se estableció un plazo máximo de ejecución de la etapa de obra de 3 (tres) meses a partir de la suscripción y legalización del contrato, sin superar la vigencia fiscal 2023.

Se tiene que el proceso de contratación Licitación pública No LP-HIL-CGDSS-0001-2023, se realizó con los estudios y diseños entregados en desarrollo del contrato No. 2210007 del 2020 elaborados por Enterritorio – Andina 1; Que cuenta con los estudios, diseños y presupuestos para la ejecución del proceso contractual avalados y recibidos a entera satisfacción por parte del área de construcciones de la Dirección General del SENA.

5. Que el contrato adjudicado para la construcción de la obra, debido al valor de la obra debió realizarse mediante un proceso de Licitación pública desarrollado en la plataforma Secop II, para lo cual se requirió adelantar, alternamente, un proceso de Mínima Cuantía, para contratar la interventoría de la obra.

6. Que el día 28 de septiembre de 2023, por medio de Resolución No. 41- 01277 de 2023, se resolvió declarar desierto el proceso de Mínima Cuantía MC HIL CGDSS 0031 2023, cuyo objeto fue: "*Prestar el servicio de Interventoría Técnica, Administrativa, Contable, Financiera y Jurídica al contrato resultante del proceso de selección cuyo objeto es: Realizar las obras de construcción para el cambio de la red eléctrica en la sede Yamboro, del Centro de Gestión Desarrollo Sostenible Surcolombiano Regional Huila*" debido a que ninguno de los oferentes cumplió con el lleno de los requisitos exigidos en el pliego de la invitación.

7. Que posteriormente el día 19 de octubre de 2023, por medio de Resolución No. 41- 01421 de 2023, por segunda vez, se resolvió declarar desierto el proceso de Mínima Cuantía MC HIL-CGDSS-0031-2023, cuyo objeto es: "*Prestar el servicio de Interventoría Técnica, Administrativa, Contable, Financiera y Jurídica al contrato resultante del proceso de selección cuyo objeto es: Realizar las obras de construcción para el cambio de la red eléctrica en la sede Yamboro, del Centro de Gestión Desarrollo Sostenible Surcolombiano Regional Huila*" debido a que ninguno de los oferentes cumplió con el lleno de los requisitos contenidos en la invitación pública.

8. Que el día 24 de noviembre de 2023 el comité técnico evaluador recomendó adjudicar el proceso de Mínima Cuantía MC HIL CGDSS 0049 2023, al proponente Unión Temporal Electrificación Yamboro, representada legalmente por Álvaro Andrés Marín Trujillo con cedula de ciudadanía No. 7.724.562 quien cumplió con la totalidad de los requisitos exigidos en la invitación pública No. 0049 del 2023.

9. Que, el día 04 de diciembre de 2023 se realizó reunión de mesa técnica en las instalaciones de la sede Yamboro, del Centro de Gestión Desarrollo Sostenible Surcolombiano Regional Huila, con la finalidad de establecer el inicio del contrato de obra el día 5 de diciembre del 2023 y definir los criterios técnicos para la ejecución de la obra, motivo por el cual a partir del 5 de diciembre se realizó una inspección detallada de la zona de influencia donde se desarrollará el proyecto y de todas las variables que incidan para la ejecución de la obra.

10. Que el día 07 de diciembre de 2023 se envió al correo del interventor y radicado en físico el día 11 de diciembre de 2023, por parte del Contratista Andivisión SAS el informe de la inspección técnica y documental realizada a la obra contratada, en el cual se expuso

los hallazgos y falencias evidenciadas durante la semana del 4 al 7 de diciembre de 2023, de acuerdo a los diseños y soportes técnicos entregados por el SENA y confrontados con la inspección realizada en la visita técnica.

11. Que, el día 11 de diciembre de 2023 Andivisión SAS realizó socialización del informe técnico *"Solicitud de revisión final de diseños y soportes técnicos del contrato No. CO1.PCCNTR. 5402955 de 2023",* con el equipo interventor UT Electrificación Yamboro y la supervisión SENA, dejando constancia de las grandes falencias encontradas en los diseños y presupuesto que les fue entregado para ejecutar la obra, las cuales no permiten llevar a cabo la ejecución de las obras cumpliendo con la normatividad vigente RETIE y RETILAP.

12. Que el día 12 de diciembre del 2023 La Subdirección de Centro, mediante radicado No. 41-9-2023-022631 Nis: 2023-02-545520 los cuales reposan en la plataforma Secop II, puso en conocimiento de la Dirección General área de Construcciones el documento con las observaciones presentadas por el contratista y avalado por la interventoría de la obra, para que requirieran el Consultor de Enterritorio al Consorcio Procesos CC y se diera aclaración y solución lo más pronto posible.

13. Que, el día 18 de diciembre de 2023, ante la no respuesta a las observaciones realizadas por parte del Consultor Consorcio proceso CC de Enterritorio, Andivisión SAS solicitó la suspensión temporal del contrato de obra No. CO1.PCCNTR. 5402955 de 2023, hasta tanto se resolvieran las falencias técnicas o se aclararan, según fuera el caso.

14. Que, el día 20 de diciembre de 2023 la interventoría y la supervisión dan respuesta a la solicitud de suspensión temporal del contrato en mención, teniendo en cuenta las falencias técnicas identificadas que imposibilitaban la iniciación de las obras debido a que en el diseño se contemplaron especificaciones técnicas no contenidas en el presupuesto de obra y otras especificaciones técnicas de construcción indicadas por la consultoría de los diseños no atienden los lineamientos legales de Retie y Retilap para llevar a cabo la obra:

Los hallazgos identificados por el contratista y avalados por la interventoría fueron los siguientes:

Andivisión SAS luego de la inspección técnica al sitio de la obra y a los documentos suministrados de los diseños de la misma, junto con profesionales competentes de su empresa, la interventoría y los apoyos técnicos de la supervisión llevaron a cabo un análisis preliminar que permiten concluir que se hace necesario solicitar a la interventoría la viabilidad de la inclusión en el presupuesto de un ítem nuevo de replanteo el cual no fue contemplado en presupuesto inicial a fin de poder llevar a cabo la ejecución de la obra. Esto permitiría llevar a cabo un levantamiento general de las necesidades de materiales y mano de obra, tomar las decisiones pertinentes sobre la obra, una planeación eficiente y eficaz que coadyuven a equilibrar la ejecución en los aspectos financieros tanto del balance como en del acta de mayores y menores cantidades reales a ejecutar. Así mismo nos permitirá establecer un cronograma de actividades adecuado para cumplir con el objeto contractual que permita llevar a feliz término la obra contratada.

Se observaron las siguientes falencias técnicas que no permiten ejecutar la obra con los diseños y el presupuestos suministrados por el consultor Consorcio Proceso CC de Enterritorio:

1. Los cuadros de cargas no incluyeron el total de las cargas instaladas, tales como motores y equipos asociados a cada uno de los procesos productivos. Así mismo, no se tuvieron en cuenta cargas futuras para el cálculo de la capacidad de los conductores de las acometidas de alimentación y las protecciones de los tableros de distribución principales.

2. No se realizó verificación de la cargabilidad de cada uno de los transformadores existentes con el ánimo de realizar una redistribución de las cargas en el caso que era necesario.

3. Las cámaras de inspección existentes no cumplen con las dimensiones mínimas requeridas para alojar todos los ductos y conductores proyectados. También, no se cumple el artículo 25.7.2 litera j del Reglamento de Instalaciones Eléctricas-RETIE, donde se establece: “Las canalizaciones subterráneas en base a ductos, deben tener cámaras de inspección o de paso, se deben instalar en tramos rectos a distancias no mayores a 80 m, salvo cuando existan causas debidamente justificadas en cálculos de tensión de halado que exijan una distancia diferente (por ejemplo, cruce de grandes avenidas), en cuyo caso debe quedar asentado en la memoria o especificación técnica del proyecto”, ya que hay distancias mayores que la mencionada en el artículo.

4. No se contemplaron ítems de excavación manual en terreno blando con un ancho mínimo de 40 cm y profundidad de 80 cm para redes eléctricas de baja tensión incluyendo cinta de señalización de peligro, ni demolición de concreto y pavimento ni relleno con material seleccionado proveniente de la excavación y resane en concreto.

5. Aunque en el presupuesto está contemplado el ítem 1.5.14 SUMINISTRO DE LUMINARIA DE EMERGENCIA R2 3W (SYLVANIA P23343), estas luminarias no fueron incluidas en la planimetría, y se requieren teniendo en cuenta que: se deben instalar luminarias de emergencia en lugares en los que se ubican tableros de distribución o de accionamiento de la instalación de alumbrado y en las rutas de evacuación, desde los orígenes de la evacuación hasta el espacio exterior seguro, siempre que estos sean cerrados con muy bajos aportes de iluminación natural o se requieran en horas de la noche, de acuerdo al capítulo 470.2 INSTALACIONES QUE REQUIEREN DE ALUMBRADO DE EMERGENCIA del RETILAP.

6. No se entregó diseño detallado de iluminación de acuerdo con el capítulo 210.2.3 DISEÑO DETALLADO el cual indica:

210.2.3 DISEÑO DETALLADO.

El diseño detallado es obligatorio para, alumbrado público, iluminación industrial, iluminación comercial con espacios de mayores a 500 m^2 y en general en los lugares donde se tengan más de 10 puestos de trabajo, iluminación de salones donde se imparta enseñanza, o lugares con alta concentración de personas en una mismo salón (50 o mas), durante periodos mayores a dos horas.

En función del perfil definido en la fase de diseño básico, se deben resolver los aspectos específicos del proyecto, tales como:

a) La selección de las luminarias
b) El diseño geométrico y sistemas de montaje
c) Los sistemas de alimentación, comando y control eléctricos
d) La instalación del alumbrado de emergencia y seguridad, cuando se requiera.
e) Análisis económico y presupuesto del proyecto

En esta etapa el diseñador debe presentar mínimo la siguiente documentación técnica:

⇒ Planos de montaje y distribución de luminarias
⇒ Memorias descriptivas y de cálculos fotométricos
⇒ Cálculos eléctricos
⇒ Una propuesta de esquema funcional de la instalación para propiciar el uso racional de la energía
⇒ El esquema y programa de mantenimiento.
⇒ Las especificaciones de los equipos recomendados.

Lo anterior para verificar el sistema de montaje de las luminarias ya que no se especificó en los planos ni se contempló en el presupuesto y el cual no es clara ya que la mayoría de los ambientes tienen estructuras no convencionales sin cielo rasos y elementos de fijación para la iluminación propuesta.

Por lo anterior, la Interventoría avalo la suspensión del contrato de obra y la supervisión considero procedente la suspensión hasta que se obtuviera respuesta y/o ajuste a los diseños por parte de la Consultoría Consorcio Proceso CC de Enterritorio, responsable de los diseños entregados por la Dirección General del SENA al Centro de formación.

15. Que el día 29 de enero de 2024, Andivisión SAS solicita prorrogar la suspensión temporal del contrato, teniendo en cuenta que a la fecha no se ha obtenido respuesta pertinente ni se ha dado solución técnica frente a las observaciones y hallazgos remitidos a la Dirección General área de construcciones.

16. Que el 29 de enero, se acepta prorrogar de suspensión temporal al contrato con Andivisión SAS y la UT Electrifciación Yamboro hasta el día 15 de febrero de 2024 o hasta que se superara la situación que dio origen a la suspensión.

17. Que el día 08 de febrero de 2024, ante la constante insistencia por parte de la supervisión del SENA a la Dirección General área de construcciones para obtener claridad y respuesta pertinente a las falencias técnicas de los diseños de la obra para poder reaunudar la ejecución del contrato, se realizó reunión virtual con funcionarios de la Dirección general del SENA (Dra Alicia Lara Ahumada Supervisora del contrato con ENterritorio, el arq. Nestor Iván Gualteros representante legal de la consultoría y su equipo de trabajo), la Dra. Margarita Rosa Bello Villanueva representante legal de Enterritorio, el Subdirector del Centro de Formación ing. James Antonio Ramírez, Ana Mercedes Peña Atahualpa profesional G02 supervisora del SENA, el ing. Alvaro Andres Marín representante legal de la interventoría UT Electrificación Yamboro con su equipo de trabajo y el Sr. Edier Enrique Rosero representante legal de Andivisión SAS contratista de la obra

y su equipo de trabajo a fin de llevar a cabo la socialización de los hallazgos remitidos en visita técnica y análisis de estudios y diseños del Proyecto Cambio Red Eléctrica Sede Yamboro. Reunión donde la Dra. Margarita Rosa Bello aclara que los alcances de los diseños no contemplan toda la sede debido a que el presupuesto no alcanzaba por ello de los 6.000 M2 que existen de área construida solo se tuvo en cuenta una parte consistente en algunas edificaciones, de igual manera que el proyecto ha sido para ambientes nuevos, es decir no tuvieron en cuenta las construcciones existentes y otras consideraciones que hicieron entre la consultoría y los funcionarios encargados de la supervisión de los diseños los cuales no fueron puestos en conocimiento del Centro de Formación. El equipo consultor manifiesta que los documentos que solicita el centro como son los diseños de iluminación y los cálculos de iluminación ellos los harán llegar más adelante que requieren de un mayor tiempo, que ellos si los elaboraron y que serán entregados más adelante. En cuanto a las cargas de las áreas indican que trabajaron sobre las suministradas por el Centro de Formación a lo que se le manifiesta que si bien es cierto el Centro allegó las cargas que en su momento existían en cada área ellos como consultores debieron haber corroborado para los diseños las cargas suministradas, así como se les hace la observación de que solo se adelantaron 2 visitas a la sede para elaborar todos los diseños, por lo que se considera muy poco tiempo para recopilar la información que requerían para hacer correctamente los diseños y garantizar que los mismos fueran aterrizados a la necesidad del centro de formación. Asimismo, se dejó constancia en la reunión de que los resultados de los estudios no fueron socializados ni verificados con el Centro de Formación antes de realizar el recibo de los mismos por parte de la Dirección General del SENA.

18. Finalmente, y ante la información recibida el día 8 de febrero en la reunión antes indicada, donde no se dio solución a la problemática que se tiene en los aspectos técnicos, el día 12 de febrero de 2024 en las instalaciones de SENA – Centro de Gestión y Desarrollo Sostenible Surcolombiano, en la oficina de la subdirección se realizó reunión entre la entidad contratante representada por el ing. James Antonio Ramírez, el contratista de la obra representado por Enrique Rosero, la interventoría ing. Andres Marín y la supervisión del contrato Ana Mercedes Peña junto con sus apoyos de supervisión por parte del SENA; con el fin de definir el alcance de la ejecución del contrato celebrado para el cambio de la red eléctrica de la sede Yamboro; teniendo como base lo manifestado el día 08 de febrero de 2024 por la consultoría y Dirección General se tomó la decisión de llevar a cabo un replanteo del proyecto para ajustar y complementar los diseños para poder ejecutar el presupuesto del centro en el objeto para el cual fue contratado.

19. Que, por lo anterior, la interventoría técnicamente avala llevar a cabo un censo de carga mediante analizadores de redes en cada transformador, como consta en el acta de seguimiento de contrato No. 002/2024. El objetivo es determinar su capacidad para cubrir la demanda por áreas, especialmente por los recurrentes cortes de energía reportados en la sede. Para tal fin se realizó un estudio de mercado con tres cotizaciones, con las empresas IESCOM Ingeniería Especializada de las Comunicaciones con Nit. 900954699-6 con fecha del 20/02/2024, COMERCIALIZADORA Y CONSTRUCTORA ARCA ASOCIADOS SAS con Nit. 900.548.109-1 17/02/2024, MT. DIAMOND con Nit. 901230571-9 con la cotización del 19/02/2024, para la cual se toma como base por menor valor y ajustándose a las necesidades técnicas, la cotización de IESCOM Ingeniería Especializada

de las Comunicaciones. Con dicho informe de cálculo de cargabilidad del transformador se dispone, con el fin de indicar y decidir si es viable la inclusión de este ítem de acuerdo al documento anexo 1. Es importante destacar que el contrato no incluyó el cambio de transformadores, ni equipos de medida y redes de media tensión.

Se desarrollará levantamiento de información de cargas existentes y proyectadas contrastado con el entregado por el consultor, desde el trasformador revisando la capacidad del transformador en KVA, serie, marca y verificar si presenta fugas de aceite y funcionamiento. Se realizará la inspección de la acometida del alimentador principal y coordinación de protecciones existentes en el tablero general de distribución, puesta a tierra del gabinete y equipotencialidad según sea el caso. Se proyectará el levantamiento de alimentadores subterráneos y aéreos a subtableros asociados a las áreas a intervenir, para el cual se solicita que se asigne el acompañamiento de un funcionario de la supervisión de la Entidad que nos brinde información de las cargas necesarias en cada espacio de trabajo y así presentar cálculo final con trazados de alimentadores, coordinación de protecciones y diagramas unifilares según normas vigentes del RETIE y NTC 2050. El diseño de iluminación se mantiene ya que el consultor quedó en entregar los diseños y memorias de estos, con los resultados obtenidos se definirá las condiciones técnicas para establecer si es viable proyectar los alimentadores aéreos en postes de concreto y metálicos embonados a través de las zonas circundantes para el cual se pueda proyectar un sistema de iluminación perimetral mediante paneles solares, y permitirá la integración de redes de cableado estructurado para voz y datos, así como sistemas de video vigilancia y con ello optimizar el trazado de las redes de baja tensión, teniendo en cuenta las condiciones topográficas y la dispersión de los trayectos de alimentación para así establecer un balance y acta de mayores y menores cantidades acorde a la ejecución de la obra.

20. El 21 de febrero del 2024, considerando lo mencionado anteriormente, Andivisión SAS solicitó a la interventoría y supervisión del SENA, la viabilidad de la inclusión en el presupuesto de un ítem nuevo de Localización y replanteo de las redes de baja tensión, el cual no fue contemplado en el presupuesto inicial y es requerido para hacer los ajustes necesarios para poder ejecutar la obra contratada. Esto permitirá llevar a cabo un levantamiento general de las necesidades de materiales y mano de obra, tomar las decisiones pertinentes, realizar una planeación eficiente y eficaz que coadyuven a equilibrar la ejecución en los aspectos financieros tanto del balance como en el acta de mayores y menores cantidades real. Así mismo nos permitirá establecer un cronograma de actividades adecuado para cumplir con el objeto contractual en el tiempo estimado.

Como soporte de la creación del nuevo ítem se adjuntó al informe los APUs (anexos) y cotizaciones para la creación del ítem nuevo, así como el acta de mayores y menores cantidades donde se hace el balance del contrato para no exceder el valor del presupuesto oficial.

21. El 22 de febrero del 2024 la UT Electrificación Yamboro interventor de la obra, conceptua sobre la conveniencia y viabilidad de la creación del nuevo item Localización y replanteo de redes de baja tensión, para garantizar la correcta ejecución e inversión de los

recursos destinados para el proyecto cuyo objeto es “Realizar las obras de construcción para el cambio de la red eléctrica en la sede Yamboró, del Centro de Gestión Desarrollo Sostenible Surcolombiano Regional Huila”. Lo anterior teniendo en cuenta las deficiencias en los diseños eléctricos y lumínicos, los cuales no fueron soportados técnicamente por la firma consultora CONSORCIO PROCESO CC, responsables de la ejecución del Contrato No. 2210007 del 2020 suscrito entre el SENA y la Empresa Promotora del Desarrollo Territorial ENTERRITORIO; en el cual se incluyó el proyecto denominado “Estudios y diseños para cambio de la infraestructura eléctrica del centro de formación (en las dos sedes Pitalito centro urbana y Pitalito Yamboro rural)”, en donde se resalta por otra parte las fallas en las actividades contractuales donde NO se contemplan actividades de suma importancia para el normal desarrollo del proyecto y/o se deben modificar actividades para de esta manera dar total cumplimiento a la normatividad vigente.

22. El día 29 de febrero del 2024 se realiza la modificación del contrato No. 5402955 del 2023 creando el ítem de Localización y replanteo de redes de baja tensión, y solicitando al ordenador del gasto la modificación del contrato reduciendo el ítem 1.1.20 - SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UPS MONOFÁSICA. 208/120V - 1KVA-3KVA y el ítem 1.4.11 - SALIDA DE 3M EMBEBIDA. TUBERÍA EMT 3/4" Y CABLE HFFRLS PARA TOMA MONOFÁSICO NORMAL DOBLE CON POLO A TIERRA (2P+T) - NO INCLUYE APARATO, teniendo en cuenta que, dentro del estado actual del contrato, no representa mayor importancia a comparación de la necesidad de la creación del ítem N.P. 3.1 LOCALIZACION, REPLANTEO DE REDES DE BAJA TENSIÓN, con lo cual se atiende el valor que devenga la creación del nuevo ítem.

Además, es importante resaltar que el ítem 1.2.20. Corresponde al suministro e instalación de equipos con cantidades que no se encuentran soportadas dentro de los diseños iniciales y que actualmente presentan falencias. Por otra parte, el ítem 1.4.11 sus cantidades deben ser calculadas dentro del replanteo de redes de baja tensión. Lo cual ninguna de las menores cantidades afectaría el desarrollo y la correcta ejecución del objeto del contrato No. CO1.PCCNTR.5402955 de 2023 suscrito entre ANDIVISION S.A.S y el SENA CGDSS.

23. Legalizada la creación del item de localización y replanteo el día 5 de marzo del 2024 se iniciaron las labores de replanteo las cuales se programan concluir el 18 de abril con la entrega del documento de replanteo con los hallazgos obtenidos, los planos con los ajustes realizados y el presupuesto de obra con los Apus propuestos para ejecución de la obra los cuales serán entregados para revisión y aval técnico y legal de la interventoría, y visto bueno de la supervisión designada por el SENA.

24 El día 12 de abril el contratista entrega el documento de replanteo para revisión y aval de la interventoría, el cual contiene los estudios, diseños, planos y presupuestos de obra que deben ejecutarse para dar cumplimiento al objeto contractual.

25. El 15 de abril del 2024 Interventoría remite revisado de los documentos con las observaciones para ajuestes del replanteo de la obra.

26. El día 17 de abril el contratista entrega respuesta a las observaciones realizadas por la interventoría y hace ajuste al replanteo conforme a lo concertado con el equipo técnico de la interventoría. Por lo anterior y debido a los ajustes que debió hacer el contratista del replanteo se generaron ajustes técnicos en algunos materiales que requieren del estudio de mercado a fin de ajustar el presupuesto con las especificaciones que finalmente fueron avaladas por la interventoría. En tal sentido se avala la entrega final del replanteo con los ajustes, complementos y actualización de los diseños, planos de obra, presupuesto y APus para el día 23 de abril del 2024.

27. El 23 de abril del 2024 se lleva a cabo la reunión de socialización del replanteo con los ajustes, complementos y actualización de los diseños, planos de obra, presupuesto y APus por parte del Contratista de la obra y la interventoría con el Subdirector de Centro y el equipo de la supervisión designada del SENA para definir la modificación y prorroga del contrato de obra hasta el 31 de agosto de los corrientes, para ejecutar los recursos cumpliendo con las especificaciones técnicas legales vigentes y acordes a la necesidad de la sede.

28. Producto de la modificación y prorroga del contrato de Andivisión SAS se requiere de la prorroga y ajuste de cargas del contrato de interventoría de la obra cambio red eléctrica sede Yamboro, para garantizar el control, vigilancia y seguimiento a las obras que se ejecutarán en desarrollo del contrato suscrito entre el SENA y Andivisión SAS, conforme a los ajustes realizados y cumpliendo con el objeto contratado.

29. Que el contrato de interventoría No. CO1.PCCNTR.5589028 del 27 de noviembre del 2023, con inicio el 5 de diciembre se estableció en los estudios previos y anexos del contrato con un plazo de cuarenta y cinco (45) días calendario, por la anualidad presupuestal quedando su ejecución hasta el 30 de diciembre de los corrientes, por lo que para garantizar la duración del contrato por el plazo indicado en el proceso de contratación de la obra, el contrato tendría una duración hasta el 19 de enero del 2024, de igual manera, y teniendo en cuenta que el contrato de obra suscrito con ANDIVISIÓN SAS tendría fecha de vencimiento el 3 de marzo del 2024, se prorrogo y adiciono el contrato de interventoría en 45 días adicionales para garantizar el control y seguimiento a las obras por el mismo plazo del contrato de Andivisión SAS, es decir hasta el 3 de marzo del 2024.

Por ello el día 14 de diciembre del 2023 se adelantó la prórroga de los 45 días y la adición del contrato por valor de $58.012.503; teniendo como fundamento lo prescrito por la Ley 1474 de 2011, que en su artículo 85, en relación con los contratos de interventoría, excepciona la aplicación de la restricción analizada, de manera que podrán adicionarse sin importar su monto: "**Artículo 85. Continuidad de la interventoría.** *Los contratos de interventoría podrán prorrogarse por el mismo plazo que se haya prorrogado el contrato objeto de vigilancia. En tal caso el valor podrá ajustarse en atención a las obligaciones del objeto de interventoría, sin que resulte aplicable lo dispuesto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993*." La disposición de la Ley 1474 de 2011 pretende fortalecer la figura de la interventoría, como una herramienta integral, para proteger los intereses públicos y evitar que se cause un eventual daño antijurídico al abandonar la vigilancia del contrato principal, por limitaciones en cuanto al monto de sus posibles adiciones. Así también lo indica el concepto emitido por Colombia Compra Eficiente No. **C – 824 de 2022.**

De igual manera se tuvo en cuenta lo indicado en el Manual de interventoría y supervisión del SENA que establece en el acápite de las definiciones "*la adición de recursos no podrá superar el 50% del valor del contrato inicial,* ***salvo para los contratos de interventoría cuyo valor se ajusta en atención a las obligaciones del objeto de interventoría.***" negrilla y subrayado fuera de texto, siendo posible adicionar el contrato de interventoría por un valor mayor al 50% de lo inicialmente contratado, con el único fin de garantizar el control y vigilancia del contrato de la obra hasta su culminación.

Teniendo en cuenta que la obra se prorrogo hasta el 31 de agosto del 2024, el contrato de interventoría debía prorrogarse hasta dicha fecha, pero debido al tiempo que se tomó la interventoría con el contratista para ajustar los diseños y hacer el replanteo del proyecto cambio red eléctrica yamboro, se tuvo que hacer un planteamiento de ajustes de la disponibilidad del personal para poder reducir los costos y asumir parte del tiempo adicional que se va a tomar la construcción de la obra, teniendo en cuenta que se prorrogo el contrato de Andivisión SAS en 4 meses más.

Por lo anterior, el contrato No. CO1.PCCNTR.5589028 -2023 suscrito con la UNION TEMPORAL ELECTRIFICACIÓN YAMBORO, fue modificado en su plazo hasta el 30 de juno de los corrientes, debido a que no nos alcanzaban los recursos para prorrogarlo hasta el 31 de agosto del 2024, ya que la prorroga se da no por motivos imputables al contratista o a la interventoria sino por las falencias técnicas que presentaron los diseños suministrados por Enterritorio y que debieron ser ajustados por .los contratistas del centro de formación ante la no respuesta favorable de ajuste por parte del Consorcio Procesos CC responsables de los mismos. Haciendo un análisis de los costos con la interventoría y buscando optimizar al máximo los recursos asignados se logró de común acuerdo con el representante legal de la Unión Temporal Electrificación Yamboro concertar el valor de la interventoría hasta el 31 de agosto de la siguiente manera:

CONCEPTO	A	B	C	E	F	
PERSONAL PROFESIONAL - TECNICO Y ADM	**CANTIDAD**	**SUELDO**	**DEDICACIÓN**	**VALOR MES (AXBXC)**	**No MESES**	**TOTAL PARCIAL**
DIRECTOR DE INTERVENTORIA	1,0	$ 5.880.252	0,30	$ 1.764.076	6	$ 10.584.454
RESIDENTE DE INTERVENTORIA	1,0	$ 4.923.109	1,00	$ 4.923.109	6	$ 29.538.655
INSPECTOR DE INTERVENTORIA	1,0	$ 3.649.160	0,50	$ 1.824.580	6	$ 10.947.479
PROFESIONAL EN SALUD OCUPACIONAL	1,0	$ 3.066.553	0,50	$ 1.533.277	6	$ 9.199.660
TOTAL COSTO DE PERSONAL						**$ 60.270.248**
Factor Multiplicador						**1,90**
COSTO TOTAL DE PERSONAL						**$ 114.513.471**
OTROS COSTOS INDIRECTOS				**VALOR**	**CANTIDAD**	
EDICIÓN DE INFORMES, PAPELERÍA, REPRODUCCIÓN DE DOCUMENTOS, PLANOS RECORD, REGISTRO FOTOGRAFICO				$ 1.550.000	3	$ 4.650.000
UTILES DE OFICINA, TELEFONIA E INTERNET, SERVICIOS PÚBLICOS				$ 583.334	3	$ 1.750.001

ARRIENDO OFICINA	$ 750.000	3	$ 2.250.000
SEGURIDAD INDUSTRIAL (CHALECOS, BOTAS, CASCOS) GL 14 KITS	$ 1.400.000	3	$ 4.200.000
TOTAL OTROS COSTOS INDIRECTOS			**$ 12.850.001**
IVA DEL 19%			**$ 24.199.060**
COSTO TOTAL DE LA INTERVENTORIA			**$ 151.562.531**

En tal sentido, y debido a que el contrato de interventoría esta actualmente por valor de $116.025.006 para un plazo de 4 meses de ejeucicion, se requiere de una adición de TREINTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS VEINTICINCO PESOS MCTE. ($35.537.525) para garantizar la duración de 6 meses, es decir para hacer seguimiento y vigilancia al contrato de obra hasta su culminación 31 de agosto del 2024.

Como se observa, la adición es un valor ajustado conforme a la reducción de se pacto en la disponibilidad del equipo de interventoría en obra y manteniendo los mismos gastos administrativos asignados para 3 meses, es decir que lo único que se le reconocería a interventoría sería el tiempo de disponibilidad del personal con la reducción realizada, comprometiéndose ellos a mantener la ejecución del contrato con las condiciones y calidades requeridas por la Entidad a fin de contar con una obra en optimas condiciones y entregada a entera satisfacción conforme a los documentos de rediseño avalados para este proyecto.

Teniendo en cuenta las razones técnicas expuestas en el presente informe sobre las falencias de los estudios y diseños que soportaron la contratación de la obra y esta interventoría, no imputables al contratista ni a la interventoría; el Centro de Formación modifica el contrato No. CO1.PCCNTR.5589028 -2023 con base en los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para “(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación”, entre otros (…)” Conforme a la normatividad vigente para garantizar la continuidad del servicio, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, dotan a las entidades estatales de medios para lograr el eficaz cumplimiento del objeto contractual.

Además el Consejo de Estado, en su jurisprudencia, ha señalado que el plazo es un elemento accidental del contrato –no de su esencia ni de su naturaleza- y por ello puede ser materia de modificaciones. Al respecto, la Sección Quinta del Consejo de Estado, en sentencia del 24 de agosto de 2005, afirmó: “(…) Por otra parte, la prórroga del plazo de los contratos tiene el sustento jurídico de que el plazo no constituye un elemento de la esencia de los contratos a que alude el artículo 1501 del Código Civil y, por tanto, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues no es una de ‘… aquellas cosas sin las cuales, o no produce efecto alguno, o degenera en otro contrato diferente’. Tampoco es un elemento de la naturaleza del contrato, esto es el que, no siendo esencial en él, se entiende pertenecerle sin la necesidad de una cláusula especial, dado que, si no se pacta, no existe norma legal que lo establezca. El plazo es, por tanto, un elemento accidental del contrato en razón a que, en los términos del mismo artículo, ni esencial ni naturalmente le pertenece

a éste, y se le agrega por medio de cláusulas especiales, es decir que no es necesario para la formación del acto ni se sobreentiende como integrante de él.

De consiguiente, no siendo el plazo un elemento de la esencia del contrato sino meramente accidental, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues éstas lo establecen en el respectivo contrato (…)" Mediante Concepto C–266 de 2023, la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente precisó que, en aplicación del artículo 85 de la Ley 1474 de 2011, los contratos de interventoría que ejerzan el seguimiento a otro contrato estatal, podrán adicionarse en más del 50% del valor inicialmente contratado. En este sentido manifestó: "Con base en las anteriores consideraciones, es posible afirmar que la normativa aplicable a la prórroga y adición de los contratos de interventoría prevé una clara y expresa excepción, contenida en el artículo 85 de la Ley 1474 de 2011, según la cual no es aplicable la regla que las limita a un tope máximo del 50% del valor inicial del contrato. En efecto, el supuesto normativo del artículo 85 materializa la "continuidad de la interventoría", en virtud de la cual dichos contratos "podrán prorrogarse por el mismo plazo que se haya prorrogado el contrato objeto de vigilancia. En tal caso el valor podrá ajustarse en atención a las obligaciones del objeto de interventoría, sin que resulte aplicable lo dispuesto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993". (sic)

En tal sentido, siempre que el contrato a adicionar sea de interventoría, esto es, que tenga como objeto vigilar la adecuada ejecución de uno u otros contratos estatales, en los términos establecidos en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, resulta aplicable el artículo 85 de la Ley 1474 de 2011 y de esta manera, será posible adicionar el contrato de interventoría en más del 50% de su valor inicial contratado. VER CONCEPTO C 266 de 2023; Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente -. Bogotá D.C., 17 de julio de 2023.

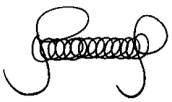
De acuerdo a lo anteriormente expuesto y debido a que hasta la fecha la Dirección General no ha asignado los recursos para prorrogar el contrato y dar "continuidad a la interventoría", hasta el 31 de agosto del 2024, para garantizar el seguimiento y vigilancia al contrato de obra de construcción cambio red eléctrica sede yamboro hasta la terminación de la misma, y realizado un análisis a la ejecución hasta el 30 de junio se encuentra que existe a la fecha un saldo de CATORCE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO PESOS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS MCTE ($14.983.318,66), por tal motivo, se puede prorrogar el contrato de interventoría hasta el 17 de julio de los corrientes, a espera de que sean asignados los TREINTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS VEINTICINCO PESOS MCTE. ($35.537.525) por la Dirección Administrativa y Financiera para garantizar la duración de los 6 meses que se requieren para contar con la interventoría de la obra hasta su culminación (31 de agosto del 2024).

De otra parte, previa revisión con el ing. Alvaro Andrés Marín representante legal de la Unión Temporal Electrificación Yamboro se acordó conforme a lo indicado anteriormente, prorrogar de muto acuerdo al contrato hasta el 17 de julio de los corrientes, fecha hasta la cual alcanzan los recursos actualmente contratados conforme a lo pactado con el ajuste de las disponibilidades del personal enunciadas en el presente informe.

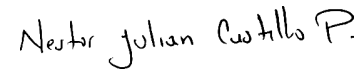
El anterior informe de ejecución se rinde a los veintiseis (26) días del mes de junio de 2024.

Agradezco su atención, y oportunidad en la presente solicitud.

Cordialmente,



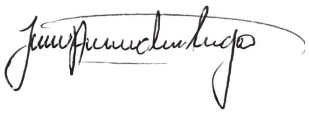
Proyecto**: Ana Mercedes Peña Atahualpa**
Profesional G02 de Infraestructura
Supervisora



Reviso**: Nestor Julian Castillo Parra**
Apoyo a la supervisión
Intructor ing. Electricista



Revisó: **Harold Ivan Guzman Castiblanco**
Apoyo Técnico a la supervisión
Dinamizador SIGA CF



Reviso**: Juan Alexander Lugo**
Apoyo a la Supervisión
Instructor FIC